



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Contratar los servicios personales de carácter temporal, de ocho (8) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada, en el Centro Agroempresarial y Acuicola.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de ocho (8) contratos la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$65.715.328,00). Cada uno por un valor total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.214.416,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primero pago correspondiente a diez (10) días del mes de Marzo por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$342.267,00) Mda/Cte. b) Siete (7) pagos iguales por los meses de abril a octubre de 2021, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.026.802,00) Mda/Cte. Cada uno. C) Un ultimo pago correspondiente a veinte (20) días del mes de noviembre por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$684.535,00) Mda/Cte..</i>
PLAZO:	<i>hasta el 20 de Noviembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Fonseca – La Guajira.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Jorge Luis Daza Acosta – Instructor Grado 20.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Angel Maria Maestre Peralta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.



El Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está presentando un notable crecimiento en el componente productivo, por lo que se hace necesario la vinculación de mano de obra no calificada, que apoye el mantenimiento de las unidades productivas: Pecuaria, Ambiental, Agrícola y Acuícola, se busca con ello que se genere atención permanente, oportuna y de calidad en las labores de campo que se llevan a cabo en la Sede del Centro de Formación.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda del perfil requerido de acuerdo a lo estipulado en el programa de formación, con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Centro Agroempresarial y Acuicola requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales de carácter temporal, de ocho (8) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada, en el Centro Agroempresarial y Acuícola. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de ocho (8) meses, sin exceder el treinta y uno (31) del mes de Diciembre de 2021.

Que el numeral 28° del artículo 27 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, establece que es función del Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento, y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros, y de información del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Acuicola, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2021, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial y Acuicola para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 1-000001 de 2021 - Apertura Presupuestal del cuatro (4) de enero de 2021, "Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Preparación de suelos.
2. Siembra y mantenimiento de cultivos.
3. Control fitosanitario de cultivos.
4. Manejo de semovientes
5. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO,



para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación

6. Atender oportunamente los requerimientos que el centro le realice
7. Y las demás que le sean asignadas para desarrollo a cabalidad del objeto contratado.
8. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop II, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Fonseca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total de ocho (8) contratos la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$65.715.328,00). Cada uno por un valor total



de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$8.214.416,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primero pago correspondiente a diez (10) días del mes de Marzo por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$342.267,00) Mda/Cte. b) Siete (7) pagos iguales por los meses de abril a octubre de 2021, por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.026.802,00) Mda/Cte. Cada uno. C) Un ultimo pago correspondiente a veinte (20) días del mes de noviembre por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$684.535,00) Mda/Cte.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Jorge Luis Daza Acosta – Instructor Grado 20.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Rioahcha a los 12 días de Marzo de 2021.

Angel Maria Maestre Peralta
Subdirector de Centro Agroempresarial y Acuicola

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA